

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 11 NOV. 2025

Señor (a)

Peticionario (a) Anónimo

Publicación página web

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a denuncia recibida vía formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones de la ANLA con radicado 20256201295042 del 20 de octubre de 2025. Relacionado con denuncia anónima por daño a medio ambiente por eliminación inadecuada de residuos oleosos.

Expediente: PQRS-10209-2025

Respetado (a) señor (a) anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En relación con la comunicación señalada en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió denuncia anónima en la cual se expone:

“EN EL VIDEO SE OBSERVA COMO EL SEÑOR ARROJA, ELIMINA RESIDUOS QUE CONTIENEN GRASA YA QUE SON PROVENIENTES DE ALIMENTOS QUE EL REALIZA PARA LA VENTA EN SU PUESTO AMBULANTE”

Esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, emite respuesta en el siguiente sentido:

Conforme a la normatividad vigente, esta Autoridad Nacional tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015.

Dichas funciones se circunscriben a proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3

En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros.

Por lo anterior, ANLA no es competente para atender denuncias relacionadas con la disposición de residuos o grasas en el sistema de alcantarillado por parte de establecimientos de comercio, como restaurantes, dado que estas actividades no se encuentran dentro del ámbito de proyectos sujetos a licenciamiento ambiental por esta Autoridad.

Adicionalmente, no es posible realizar el traslado de su solicitud a otra autoridad ambiental, debido a que en la denuncia no se incluyen datos de ubicación que permitan identificar el lugar de los hechos y, por tanto, determinar la entidad territorial competente para su atención.

Finalmente, se le invita a presentar la denuncia ante la Corporación Autónoma Regional correspondiente a la jurisdicción donde se encuentra ubicado el establecimiento, o ante la autoridad ambiental urbana (en caso de tratarse de un municipio certificado), quienes son competentes para atender este tipo de situaciones.

Se recomienda incluir en su denuncia la ubicación exacta del establecimiento para que la autoridad competente pueda realizar la verificación correspondiente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad <https://www.anla.gov.co>; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-decorrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Radicación: 20252300965751

Fecha: 11 NOV. 2025



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
EVELIN YOLIMA LOPEZ CARRENO (CONTRATISTA)

Revisó:
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No aplica

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.